

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.871, que autorizó erigir un monumento en la localidad de Isla Negra, en memoria de Pablo Neruda.

BOLETÍN N° 6.357-24

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción del Honorable Diputado señor Edmundo Urenda Eluchans.

Cabe destacar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, vuestra Comisión, lo discutió en general y en particular, y acordó proponer a la Sala que lo discuta en general y particular a la vez.

A la sesión en que se discutió el proyecto de ley, asistió, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Pablo Longueira Montes.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

En lo fundamental, extender plazo que establece el artículo 7°, de la ley N° 19.871, para construir un monumento en la localidad de Isla Negra o en su entorno, en memoria de don Pablo Neruda.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se ha tenido en consideración, entre otros, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1°, 19 numeral 10°, y 63 numeral 5);

2) La ley N° 19.871, que autoriza erigir un monumento en la localidad de Isla Negra, en memoria de Pablo Neruda, y

3) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

El autor de la moción, que da inicio al presente proyecto de ley, explica que la ley N° 19.871, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2003, autorizó erigir un monumento en la localidad de Isla Negra, en memoria de don Pablo Neruda.

Luego, informa que la ley N° 20.177, publicada en el Diario Oficial el 10 de abril de 2007, modificó la ley N° 19.871, estableciendo que este monumento podía erigirse en Isla Negra o en cualquiera otra localidad de su entorno.

En relación con el presente proyecto de ley, acota que en el artículo 7°, de la ley N° 19.871 estableció que el monumento en memoria de don Pablo Neruda debía erigirse en el plazo de 5 años, contado desde la publicación de dicha ley.

Enseguida, señala que actualmente el plazo establecido en el artículo 7°, de la ley N° 19.871 se encuentra vencido desde el 9 de mayo de 2008 y que el monumento en memoria de don Pablo Neruda aún no se ha ejecutado.

Por lo anterior, sostiene que de no ampliarse este plazo, de acuerdo a la misma norma recién citada, procedería destinar los recursos obtenidos hasta esa fecha, por concepto de erogaciones, a los objetivos de beneficencia que determine la Comisión Especial integrada por miembros ad honorem.

De esta manera, arguye que para perseverar en la construcción de este monumento y para no destinar los fondos recolectados a otro fin distinto, se hace necesario extender el plazo establecido en el artículo 7°, de la ley N° 19.871 por tres años más.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El **Honorable Senador señor Muñoz Aburto** instó a los miembros de la Comisión a probar el presente proyecto de ley, para cumplir con el cometido de la ley N° 19.871 y construir un monumento en la localidad de Isla Negra, en memoria del destacado poeta nacional don Pablo Neruda.

- **Sometido a votación, el proyecto de ley fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chad, Muñoz Aburto y Ruiz-Eskuide.**

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, os propone aprobar en general y en particular:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Reemplázase, en el artículo 7° de la ley N° 19.871, el vocablo “cinco” por “ocho”.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2009, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Mariano Ruiz-Esquide Jara (Presidente), Andrés Chadwick Piñera y Pedro Muñoz Aburto.

Sala de la Comisión, a 12 de mayo de 2009.

MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.871, QUE AUTORIZÓ ERIGIR UN MONUMENTO EN LA LOCALIDAD DE ISLA NEGRA, EN MEMORIA DE PABLO NERUDA

(BOLETÍN N° 6.357-24)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: en lo fundamental, extender plazo que establece el artículo 7°, de la ley N° 19.871, para construir un monumento en la localidad de Isla Negra o en su entorno, en memoria de don Pablo Neruda.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción del Honorable Diputado señor Edmundo Urenda Eluchans.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado, 90 votos por la afirmativa, no hubo votos en contra, ni abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 28 de abril de 2009.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1) La Constitución Política de la República en sus artículos 1°, 19 numeral 10°, y 63 numeral 5).

2) La ley N° 19.871, que autoriza erigir un monumento en la localidad de Isla Negra, en memoria de Pablo Neruda.

3) La ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

Valparaíso, a 12 de mayo de 2009.

MARÍA ISABEL DAMILANO PADILLA
Secretario